

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 8 de Junio de 1906.

NUM. 301

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª, número 92.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 85.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 75.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

SECRETARIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

*El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,*

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consu-
lar, los viernes, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Fomento

Decreto número 29 de 1906, de 7 de
Junio, por el cual se declara insub-
sistente un nombramiento..... 1
Decreto número 30 de 1906, de 7 de
Junio, por el cual se hace un nom-
bramiento..... 1

Tribunal de Cuentas.
(Primera Plaza.)

Auto número 303 de 1906, de 30 de
Abril..... 1
Auto número 304 de 1906, de 1.ª de
Mayo..... 1
Auto número 305 de 1906, de 1.ª de
Mayo..... 1
Auto número 306 de 1906, de 1.ª de
Mayo..... 2
Auto número 307 de 1906, de 1.ª de
Mayo..... 2
Auto número 308 de 1906, de 3.ª de
Mayo..... 2
Auto número 309 de 1906, de 3.ª de
Mayo..... 2

*Tesorería General de la
República.*

Registro del libro "Mayor" de la casa
de comercio que gira en esta ciudad
bajo la razón social de *Fructos de
Honduras*..... 2
Registro del libro "Mayor" de la casa
de comercio establecida en esta
ciudad y que gira bajo la razón so-
cial de *Fructos y Compañía*..... 2

Provincia de Los Santos.

Relación de los documentos que se re-
gistran en la Oficina de Registro de
Instrucciones Públicas y Privadas
del P. C. Ciento de Los Santos, du-
rante el mes de Abril de 1906..... 2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las salidas de
barcos habilitados en el puerto de Por-
tobelo durante el mes de Fe-
brero de 1906, con expresión de
su carga, pasajeros, etc..... 3
Dilaciones de trámite de fletes de
la Denta Pública..... 1

Efectos..... 4
Avisos..... 1

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 29 DE 1906,
(DE 7 DE JUNIO),

por el cual se declara insub-
sistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades, y teniendo
en cuenta:

Que el señor José S. Mendoza, Ca-
denero al servicio de esta Secretaría,
y que tenía a su cargo las funciones
de Pagador, ha retirado de la Teso-
rería General de la República, ciertas
sumas de dinero mediante vales para
el pago de los trabajadores, sin que
haya luego formulado dichos vales, no
obstante haber formulado las cuentas
respectivas para ello;

Que a pesar de haber sido excitado

por el Secretario del Ramo para que
hiciera explicaciones sobre el parti-
cular y arreglara dicho asunto no lo
ha hecho,

DECRETA:

Declárase insub-istente el nombra-
miento hecho en el señor José S. Men-
doza, para Cadenero del servicio téc-
nico de la Secretaría de Fomento y
dése cuenta de los motivos de dicha
remoción a la autoridad competente
para los fines a que haya lugar.

Comuníquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del
mes de Junio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 30 DE 1906,

(DE 8 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor José María Villamontes, Opera-
dor Oficial al servicio técnico de la
Sección de la Provincia de Veracruz.

Comuníquese.

Dado en Panamá, a 8 de Junio de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 303 DE 1906,

(DE 30 DE ABRIL),

de feneamiento provisional de la cuenta del
Consulado de la República en Amberes, re-
ferente al mes de Marzo próximo pasado, de la
cual es responsable el señor E. Eiffe.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del prolijo examen que se ha hecho
de la cuenta del Consulado de la Re-
pública en Amberes, correspondiente
al mes de Marzo último, se despre-
nden las irregularidades siguientes:

Sobre la factura número 83 por
F. 1,783.10 se cobraron F. 3.90 en vez
de F. 16.05.

Sobre la factura número 87 por
F. 92.12.10 se cobraron F. 210.10 en
vez de F. 21.00.

Sobre el sobordo número 30 por
7005 buitos se cobraron F. 55.15 en
vez de F. 93.60.

Sobre el sobordo número 32 por
663 buitos se cobraron F. 57.45 en
vez de F. 68.65.

Los derechos sobre el sobordo núme-
ro 30 deben liquidarse al tenor de la
Resolución de la Secretaría de Hacia-
da número 252, de 18 de Octubre de
1905 y sobre el sobordo número 32, de
acuerdo con la Ley número 88 de
1901, y de conformidad con lo que
dispone la convención Taft.

No aparece en la cuenta ninguna
entrada por la autenticación de las
2 certificaciones de los señores Aug
Buleke & C.ª referentes a las fac-
turas de embarque. Siendo así que
al tenor de lo dispuesto por la Ley
23 de 1904, por legalizar un docu-
mento con su firma y sello Consular
deben cobrarse \$ 5 que en este caso
pueden reducirse a \$ 3.00 cada una
en virtud de la convención Taft. En
atención a lo expuesto, y teniendo
en cuenta que las irregularidades
apuntadas son de fácil corrección, el
suscrito Contador de la Primera Pla-
za,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente las cuen-
tas de que en el presente auto se hace
mérito, quedando el responsable se-
ñor E. Eiffe, en el deber de hacer
rectificaciones del caso en una de sus
próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 301 DE 1906,

(DE 1.ª DE MAYO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuen-
ta del Consulado de la República en Barce-
lona, correspondiente al mes de Enero del
presente año, siendo responsable el señor
doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Trafida de nuevo a esta oficina, la
cuenta del Consulado de la República
en Barcelona, España, referente al
mes de Enero del año en curso, no ha
habido lugar a reparo ni cargo algu-
no contra el responsable señor doctor
Bernardo Vallarino, resultando por
lo tanto exacto el saldo de \$ 84.83, el
que fue remitido a la Secretaría de
Hacienda, en un giro a cargo de su
representante en Panamá. En tal vir-
tud, el suscrito Contador de la Pri-
mera Plaza,

RESUELVE:

Fenece como en efecto se fenece
provisionalmente la cuenta a que el
presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 302 DE 1906,

(DE 1.ª DE MAYO),

de aprobación provisional de la cuenta del
Consulado de la República en Lon-
dres, referente al mes de Marzo último, de
la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Se ha examinado el extracto men-
te la cuenta del Consulado de la Re-
pública en Londres, correspondiente
al mes de Marzo próximo pasado, y

no se ha encontrado causa para reparo ni cargo alguno contra el responsable señor R. J. Turner, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$14.40 que dicha cuenta acusa el día último del expresado mes de Marzo, el que fué remitido oportunamente al Consulado General de la República en Liverpool. En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como efectivamente se feneció provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 306 DE 1906,

(DE 1.º DE MAYO),

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Marzo último, de la cual es responsable el señor Tom Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No resultando reparo ni cargo alguno contra el señor Tom Sutcliffe, responsable de la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, referente al mes de Marzo del corriente año, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, y se hace constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, desde que el de \$17.85 que acusó la cuenta de que se ha hecho mérito, el 31 del citado mes de Enero, fué remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 307 DE 1906,

(DE 1.º DE MAYO),

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Glasgow, referente al mes de Marzo último, de la cual es responsable el señor C. J. Cleland.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del esmerado examen que se ha hecho de la cuenta del Vice Consulado de la República en Glasgow, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. C. Cleland, y no quedando saldo en manos del referido responsable, por haberse remitido al Consulado General de la República en Liverpool, el de \$6.70 que existía en su poder el día último del expresado mes de Marzo, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 308 DE 1906,

(DE 3 DE MAYO),

de reparos que se hacen á las cuentas del Consulado de la República en Lugano (Suiza), referente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1904 y Febrero, Abril, Mayo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1905, de las cuales es responsable el señor Andrea Censi.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Traídas al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, las cuentas del Consulado de la República, en Lugano (Suiza), correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1904 y Febrero, Abril, Mayo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1905, su examen no ha podido practicarse por cuanto éstas no han venido acompañadas de los comprobantes del caso y porque, una de ellas, no está redactada en Castellano, que es el Idioma Oficial de la República. También se observa á primera vista que al formular estas cuentas no se han tenido presentes las disposiciones de la Ley 78 de 1904.

Es el caso de manifestar al señor Cónsul que se ha notado en este Tribunal la falta de las cuentas de ese Consulado, de los meses de Enero, Marzo, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre del año de 1905, pero si hubiere ocurrido el caso de que no hubiese habido transacción alguna en esos meses, debe el señor Cónsul hacerlo constar así para los efectos legales. En vista de lo expuesto, el infrascrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver, como efectivamente se devuelve al responsable, señor Andrea Censi, las cuentas á que el presente auto se refiere, para que se sirva hacer las rectificaciones arriba apuntadas; para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días, más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 309 DE 1906,

(DE 3 DE MAYO),

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor C. R. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del prolijo examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Marzo del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Crodie, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de Fs. 38.90 que dicha cuenta acusa el día 31 del expresado mes de Marzo, fué remitido al Consulado General de la República, en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Fernández Hermanas."

Hay dos timbres nacionales de valor de un peso cincuenta centavos cada uno; dos de ochenta centavos y uno de cuarenta centavos.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Luis A. Fernández, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el "Mayor" de la casa de Comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Fernández Hermanas."

Consta de cien (100) fojas que computadas á razón de cinco centavos (\$0.05) cada una, dan un total de cinco pesos (\$5.00) suma que ha sido consignada en cinco timbres nacionales, que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia á los veintitrés días del mes de Mayo del año de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—Por poder Fernández Hermanas, Luis A. Fernández.—Vicente Ucrós, Secretario.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Pínel y Compañía.

Hay cuatro timbres nacionales de un peso cincuenta centavos (\$1.50) cada uno y cinco de ochenta centavos (\$0.80).

Tesorería General de la República,

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Joaquín Aroscena, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Pínel y Compañía. Consta de ciento noventa y nueve (199) fojas que computadas á razón de cinco centavos (\$0.05) cada una, dan un total de nueve pesos con noventa y cinco centavos (\$9.95) suma que ha sido consignada en nueve timbres nacionales que se adhieren á la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para caviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia á los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—Pínel & C.º Vicente Ucrós, Secretario.

Provincia de Los Santos,

RELACION

de los documentos que se registran en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del 1.º Circuito de Los Santos, durante el mes Abril de 1906.

Libro número 1.º

Número 9. Abril 6. Ismael Nieto, dá en venta con pacto de retroventa á Vicente de León, una finca de su propiedad, ubicada en terrenos de Pesé, por la suma de Bs. 150.00

Número 10. Abril 7. Ramón Díaz y Mercedes Rodríguez de Díaz, dieron en venta á Clodomiro Alfonso D., una casa que tenían los vendedores

ubicada en la calle de puerto de Chitré, por la suma de \$380.00.

Número 11. Abril 7. Samuel Gómez vende á Bernardo Lombardo H., una casa ubicada en la calle del puerto de Chitré, por la suma de Bs. 80.00.

Número 12. Abril 16. Antonia Villarreal, vende á Luis, Margarita Librado González, una huerta y un potrero ubicados en Monagrillo, por la suma de \$250.00.

Número 13. Abril 16. Salomé Sáenz vende á Salvador Sáez un potrero de pasto natural, ubicado en Aguabuena, de este Municipio, por la suma de \$190.00.

Número 14. Abril 17. Antonio Díaz vende á Alfredo Ascárraga, una finca cultivada de caña dulce y plátanos, ubicado en el lugar denominado Los Bajos de la quebrada de Pesé, por la suma de \$80.00.

Número 15. Abril 17. Genaro Iglesias S. dá en venta con pacto de retroventa á Manuel Vázquez O., una casa ubicada en esta ciudad, por la suma de Bs. 300.00.

Número 16. Abril 18. Faustino Ríos vende á Manuel Vázquez O., una huerta ubicada á orillas del río de La Villa, en jurisdicción de Chitré, por la suma de \$120.00.

Número 17. Abril 20. Adolfo Quintero, en su nombre y en representación de Leonidas Aguirre Q., dá en venta á José Varela B., una casa ubicada en el Distrito de Pesé, por la suma de Bs. 750.00.

Número 18. Abril 21. C. H. Robertson, americano, vende á Ciriaco Santana una finca rural denominada San Pedro Alejandrino, situada en las márgenes de La Villa y en jurisdicción del Distrito de Pesé; más treinta y seis cabezas de ganado vacuno de cría, dos caballos mansos, una montura americana, un freno, una caja de herramientas de carpintería, varios muebles, tres cabezas de ganado de cerda y diez y ocho aves, por la suma de Bs. 1,000.00.

Número 19. Abril 21. Cayetano Vergara dá en venta con pacto de retroventa á Manuel Vázquez O., un potrero y una huerta ubicados en jurisdicción de Chitré, por la suma de \$150.00.

Número 20. Abril 21. Aristides Picota dá en venta con pacto de retroventa á Vicente de León, una casa ubicada en esta ciudad, por la suma de \$30.00.

Número 21. Abril 23. Mauricio Correa con poder de Cristina de Vega, dá en venta á Salvador Nicolás, un potrero de pasto artificial que sita en las márgenes del río Tebario, en el Municipio de Macaracas, por la suma de Bs. 100.00.

Número 22. Abril 25. Juan J. Villarreal dá en venta con pacto de retroventa á Encarnación Correa, una casa situada en la calle de Los Maestros, en Chitré, por la suma de \$100.00

Número 23. Abril 25. José María Ríos dió en venta á Gertrudis Ríos y Gregorio Córdova, un bajo sembrado de yerba de pará, ubicado en las márgenes del río de Parita, por la suma de Bs. 70.00.

Número 24. Abril 25. Manuel García Viamonte dá en venta á Teófilo Castro, una casa y un potrero que están ubicados en el Distrito de Macaracas; situada la casa en la calle Arriba de dicho Distrito y el potrero, en el lugar denominado La Rueda de la comprensión del su dicho Distrito; todo por la suma de Bs. 200.00.

Número 25. Abril 26. Isidoro Rivera dá en venta con pacto de retroventa á Encarnación Correa, un potrero, dos carretas, cuatro yuntas de buyes, quince cabezas de ganado vacuno de cría y cinco caballar; todo por la suma de Bs. 250.00. Dichos bienes se encuentran en Macaracas y en el Distrito de Chitré.

Número 26. Abril 28. Manuel L. García vende á Francisco Antón, una casa situada en el Distrito de Macaracas, en la calle Arriba, por la suma de Bs. 67.50.

Los Santos, Abril 30 de 1906.

El Registrador

Ramón Díaz B.

Provincia de Colón.—Distrito de Portobelo.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA. 1906.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	DESTINO.	TONELADAS DE REGISTRO.	NUMERO DE TRIPULANTES	NOMBRE.	CAPITAN.	CARGA TOTAL.			PASAJEROS.	MERCANCIAS Y ARTÍCULOS DIVER- SOS.	OBSERVA- CIONES.
								BULTOS	PESO DE LA CARGA.	VALOR			
Febrero.	1 Balandra.....	Panamefia.....	Colón.....	4	3	Impulso.....	Pedro Tesis.....	6000	6000	B 90 00	4	Cocos.....	En lastre
	1 Vapor.....	Americana.....	..	60	6	Orienta.....	T. T. Lovelace.....						
	3 Balandra.....	Panamefia.....	..	7	3	Virtuoso.....	M. A. Mark.....	200	8000	80 00	6	Carbón.....	
	3 ..	..	..	6	3	La China.....	M. Ceballo.....	5000	5000	75 00	4	Cocos.....	En lastre
	3 ..	..	..	6	3	..	..	111	2775	55 50	4	Carbón.....	
	7 ..	..	..	8	3	Libertador.....	N. Tesis.....	150	5000	75 00	6	..	
	7 ..	..	..	8	3	..	..	2500	2500	22 50	..	Cocos.....	En lastre
	7 ..	..	..	8	3	Carmen.....	E. Jackson.....	10000	10000	175 00	..	..	
	7 ..	Inglesa.....	..	44	7	Panamá.....	L. A. Anderson.....	50000	50000	750 00	2	..	
	7 ..	Panamefia.....	Isla Grande.....	6	3	China.....	M. Ceballo.....	10	1000	20 00	..	Taguas.....	En lastre
	7 ..	..	Playa de Damas.....	3	3	Perseverancia.....	J. B. de León.....	5	280	31 00	..	Mercancías.....	
	7 ..	..	Garrote.....	8	3	Constitución.....	Leoncio Sanguillén.....					..	
	8 ..	..	Colón.....	14	5	María A.....	A. Archibol.....	8000	8000	140 00	5	Cocos.....	En lastre
	8 ..	..	..	..	..	..	..	5	500	8 75	..	Taguas.....	
	8 ..	..	..	..	..	..	..	1	35	30 00	..	Caucho.....	
	8 ..	..	Cacique.....	7	3	Virtuoso.....	J. M. Návalo.....	10	400	23 25	3	Mercancías.....	En lastre
	8 ..	..	San Blas.....	8	3	Criterio.....	M. G. de León.....	32	2000	350 00	..	..	
	9 ..	..	Colón.....	4	3	Quereme.....	C. Santamaría.....	7000	7000	140 00	..	Cocos.....	
	9 Vapor.....	Americana.....	Playa de Damas.....	60	6	Orienta.....	T. T. Lovelace.....				3	..	En lastre
	10 Balandra.....	Panamefia.....	San Blas.....	3	3	Esfuerzo.....	M. Navarro.....	127	1585	606 00	..	Mercancías.....	
	10 ..	..	Colón.....	8	3	Constitución.....	L. Sanguillén.....	260	2010	93 00	2	Carbón.....	
	10 ..	..	..	..	..	..	..	11	550	11 00	..	Cal.....	En lastre
	11 Vapor.....	Americana.....	..	60	6	Orienta.....	T. T. Lovelace.....				3	..	
	12 Balandra.....	Panamefia.....	San Blas.....	8	3	Carmen.....	E. Jackson.....	53	2323	367 55	..	Mercancías.....	En lastre
	12 ..	..	..	4	3	Sofoco.....	P. de Avila.....	89	1859	922 75	5	..	
	13 ..	..	Colón.....	3	3	Perseverancia.....	J. B. de León.....	56	300	28 00	4	Carbón.....	
	13 ..	..	..	7	3	Virtuoso.....	J. M. Návalo.....	180	3600	72 00	9	..	En lastre
	13 ..	..	..	..	..	..	..	20	1000	20 00	..	Cal.....	
	13 ..	..	..	..	..	..	..	1200	1200	18 00	..	Cocos.....	
	15 Vapor.....	Americana.....	Playa de Damas.....	4	3	Quereme.....	J. Vázquez.....				..	..	En lastre
	15 ..	..	..	60	6	Orienta.....	T. T. Lovelace.....				1	..	
	16 Balandra.....	Panamefia.....	Colón.....	6	3	La China.....	M. Ceballo.....	28	2365	217 00	..	Mercancías.....	
	18 ..	..	Colón.....	4	3	Impulso.....	J. de P. Ayarza.....	130	1710	57 00	4	Carbón.....	En lastre
	18 ..	..	..	..	..	..	..	400	400	6 00	..	Cocos.....	
	19 ..	Inglesa.....	Coymann.....	44	9	Panamá.....	L. A. Anderson.....	153	10000	500 00	1	Mercancías.....	
	19 ..	..	..	..	..	..	..	1500	1500	60 00	..	Cocos.....	En lastre
	20 ..	Panamefia.....	Cacique.....	7	3	Virtuoso.....	J. M. Návalo.....	6	300	19 50	3	Mercancías.....	
	20 ..	..	Colón.....	8	3	Constitución.....	L. Sanguillén.....	4000	2000	80 00	3	Rajas de leña.....	En lastre
	20 ..	..	San Blas.....	15	3	Pensacola.....	D. Jackson.....	126	2239	947 20	2	Mercancías.....	

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	PAQUETERIA.	PROCEDENCIA.	TITULOS DE REGISTRO.	NOMBRE.	CAPITÁN.	CARGA TOTAL.			PASAJEROS.	MERCANCIAS Y ARTICULOS DIVERSOS.	OBSERVACIONES.
							NUMERO DE BULTOS.	PESO DE LA CARGA.	VALOR.			
Febrero 20	Belandera	Panaméa	San Blas	3	Discreción	E. Navas	29	250	250.00	5	Mercancías	En lastre
..	Belandera	..	Playa de Damas	3	China	M. Ceballos	10000	10000	175.00	..	Cocos	..
..	Belandera	..	Colón	3	El Tiempo	R. Rodríguez	7	175	310.00	..	Mercancías	..
..	Belandera	..	Playa de Damas	3	N. M. Rogers	P. Perry	150	7735	60.00	6	Carbón	..
..	Belandera	..	Colón	3	Virtuoso	M. A. Mark	45	2250	16.00	1	Cocos	..
..	..	..	..	3	Concordia	M. Rodríguez	170	17000	317.00	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	27	2700	58.00	..	..	..

El Jefe del Resguardo,

Portobelo, Febrero 28 de 1906.

JUAN GARCIA A.

DILIGENCIA

de Incineración de Bonos de la Deuda Pública.
Colón, 31 de Mayo de 1906.

En esta fecha se reunió la Junta para incinerar diez y ocho Bonos de la serie A, por valor de Bs. \$1.00, los cuales estaban marcados con los números 102 al 104, 111 al 114, 120 al 129 y 133. Una vez que fueron incinerados se dió por terminado el acto y se dispuso extender los ejemplares necesarios para remitir dos al señor Gobernador para el giro de la orden de pago y uno al Secretario de Hacienda para su publicación.

El Administrador interino, José J. Echeona.—El Fiscal del Circuito, José de la R. González.—El Testigo, Plinio Cano R.—El Testigo, M. A. Grimaldo B.—El Secretario, Isaac Fernández V., Cajero.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se lo adjudique al expresado Municipio, bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acogió, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,
Secretario.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, huerto frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo, y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cito, llama y emplazo a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Junio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República

CARLOS YCAZÁ.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recalcada contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia a este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el padadero del procesado, de denunciar a la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1,365 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanguillén A.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Ignacio Vargas se halla depositado un caballo de color negro, que ha denunciado ante este Juzgado como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las tabernas del "Coco", de esta jurisdicción, y está marcado a fuego con este fierro así: en la pata; y en la pata del lado de montar, chico y ordinario; el que se crea con derecho al mencionado caballo, puede hacerlo valer en el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en subasta pública, por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Abril 6 de 1906

El Alcalde,

WALDINO ARCE MENA.

El Secretario.

Felipe González.

Torro 6 Hijos.